



Radicado: D 2024070003469

Fecha: 06/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede licencia no remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 13 establece que “cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

En la Secretaría de Educación de Antioquia no existe actualmente listado de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil de BASICA PRIMARIA - Urbana, población mayoritaria para el empleo que se busca proveer en vacante temporal, por lo que se procede con el nombramiento provisional en vacante temporal de manera directa por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y la Circular Externa de la Comisión Nacional del Servicio Civil 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023.

Mediante oficio escrito y radicado **2024010326755** del 22 de julio de 2024, la señora **NATALIA GALVIS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.419.425**, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, BASICA PRIMARIA, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, Sede, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, No. plaza 10416, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a **partir del 02 de septiembre y hasta el 04 de octubre de 2024**, equivalente a 1 mes y 03 días, ambas fechas inclusive.

Luego de revisada la solicitud relacionada, se da cuenta que, la peticionaria que se describe en el presente acto administrativo, cumple con el tenor literal descrita en la normatividad vigente que regula las licencias no remuneradas, en el que se expresará fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por dicha normatividad vigente aplicable.

En razón de la licencia no remunerada a conceder a la señora **NATALIA GALVIS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.419.425**, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de Aula, BASICA PRIMARIA, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, Sede, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, No. plaza 10416, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 02 de septiembre y hasta el 04 de octubre de 2024,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

equivalente a 1 mes y 03 días, ambas fechas inclusive o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada a conceder a la señora **NATALIA GALVIS MUÑOZ**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, la señora **NATALIA GALVIS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.419.425**, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculada en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, BASICA PRIMARIA, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, Sede, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, No. plaza 10416, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 02 de septiembre y hasta el 04 de octubre de 2024**, equivalente a 1 mes y 03 días, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora a la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **32.564.882**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, BASICA PRIMARIA, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, Sede, I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, No. plaza 10416, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 02 de septiembre y hasta el 04 de octubre de 2024, equivalente a 1 mes y 03 días, ambas fechas inclusive o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada a conceder a la señora **NATALIA GALVIS MUÑOZ**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la señora **NATALIA GALVIS MUÑOZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LEIDY JOHANA PEREZ MONSALVE** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

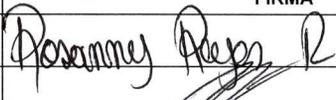
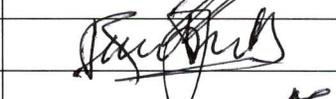
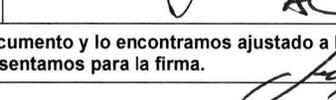
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Profesional Contratista		02/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		5-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano		5-8-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		5-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 